



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 25 de mayo de 2017

**Número 118**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de modificación de concesión de aguas públicas . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 1290/16 . . . . . 3
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 513/16; número 2: autos 786/13;  
número 3: autos 456/15, 710/12, 822/16 y 870/13; número 3  
(refuerzo bis): autos 1036/15; número 4: autos 992/15, 603/15,  
687/15, 695/15, 58/16, 397/16, 401/16, 1018/15, 688/15, 847/15,  
90/14, 1196/13, 1139/14 y 1642/13; número 6: autos 554/14,  
378/13, 105/16 y 37/15; número 8 (refuerzo): autos 348/16;  
número 10: autos 35/17, 215/16, 270/14, 172/15, 681/15, 308/15  
y 826/15; número 11: autos 1213/13. . . . . 3
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 158/16 . . . . . 17

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) . . . . . 18
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro  
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas . . . . . 18
- Declaración de incumplimiento del deber de edificar . . . . . 20
- Alanís: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de  
Paz sustituto . . . . . 21
- Alcalá de Guadaíra: Anuncios de adjudicación de contrato . . . . 22
- Alcalá del Río: Anuncio de adjudicación de contrato. . . . . 24
- Benacazón: Estudio de detalle . . . . . 24
- Bormujos: Ordenanza municipal . . . . . 25
- Brenes: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 25
- Castilleja del Campo: Cuenta general ejercicio 2015. . . . . 27
- Cuenta general ejercicio 2016. . . . . 27
- Presupuesto general ejercicio 2017. . . . . 27
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos . . . . . 27
- Nombramiento de personal. . . . . 27

— Mairena del Alcor: Plan parcial . . . . .	28
Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	29
Convocatoria para la provisión del puesto de Defensor del Vecino . . . . .	30
— Olivares: Reglamentos municipales . . . . .	31
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones . . . . .	37
— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	37
— Villanueva de San Juan: Ordenanzas municipal y fiscal . . . . .	37

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expediente de modificación de créditos . . . . .	38
Ordenanza municipal . . . . .	38

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3964/2015-CYG (01/1677)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: CR del Canal del Mármol.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) de 2614,15 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 28.755.650.

Caudal concesional (l/s): 911,835.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Puebla del Río	Sevilla	Cauce	Río Guadalquivir	224130	4118178

Objeto de la modificación: Se trata de un aumento de superficie en 24,15 ha como consecuencia de la integración en la comunidad de regantes de Alfredo Fos Díaz y Josefa Parra Vargas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-3805-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1290/16, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 20 de abril de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, en procedimiento núm. 1309/10.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Yesos y Escayolas Montero, S.L.», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-3429

#### Juzgados de lo Social

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 513/2016, a instancia de la parte actora doña María Rocío Fernández Jiménez contra Sacla Bética S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.*

En Sevilla a 20 de abril de 2017.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición de la Letrada doña María Teresa Ruíz Laza designada para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma .Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sacla Bética S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-3385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2013, a instancia de la parte actora Wafaa Wafaa Kaddour Brahim contra Rosario Crespo Ortiz y Asociación de Mujeres Acana sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación.*

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.

Revisadas las actuaciones y constatado error, se insta procedimiento de nulidad de actuaciones de oficio, a cuyo efecto se concede traslado a las partes por plazo de cinco días para alegaciones, verificado lo cual se acordará.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Rosario Crespo Ortiz y Asociación de Mujeres Acana actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/15, ejecución título judicial 52/2017, a instancia de la parte actora don Jesús María Márquez Reza contra Babylon Idiomas S.L. se ha dictado decreto de fecha 19 de abril de 2017, cuya parte dispositiva dice:

*Parte dispositiva.*

Declarar a la empresa demandada ejecutada Babylon Idiomas, S.L. con CIF núm. B62969266, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 24911,95 euros de principal, más 3740,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-0456-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Babylon Idiomas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3439

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/12, ejecución de título judicial 85/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Constructora Rivesur 2002 S.L. se ha dictado decreto de fecha 24 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Declarar a la Empresa ejecutada Constructora Riversur 2002, S.L. con CIF núm. B11556263, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 517,09 euros de principal, más 83,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-0710,12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Constructora Rivesur 2002 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3440

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2016, a instancia de la parte actora Javier Solís Gandara contra Servicios Integrales de Nervión S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia núm. 470/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Estimar la demanda interpuesta por don Javier Solís Gándara, con DNI núm. 28.624.218-M contra la empresa Servicios Integrales de Nervión S.L. y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 30 de junio de 2016.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral entre el trabajador y la empresa a la fecha del despido.

Condenar a la empresa a abonar al trabajador las siguientes cantidades: Trece mil setecientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos (13.711,44) en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha del despido; dos mil novecientos veinticuatro euros con catorce céntimos (2.924,14) en concepto de retribuciones devengadas y no satisfechas más cuatrocientos setenta y nueve euros con veinticinco céntimos (479,25) en concepto de vacaciones no disfrutadas, estas dos últimas cantidades devengarán intereses en los términos del FD sexto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales de Nervión S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3441

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 870/2013, a instancia de la parte actora Norma Cabrera Macías contra Centro de Evaluación Informática S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia núm. 118/17 de fecha 16 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Estimar la demanda interpuesta por doña Norma Cabrera Macías contra la empresa Centro de Evaluación Informática S.L. (antes Centro de Estudios Infográficos de Valencia, S.L.) y, en consecuencia, condenar a la misma a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.081,08 € en concepto de indemnización por despido objetivo.

Condenar a la empresa a abonar a la trabajadora los intereses de demora calculados conforme a lo establecido en el fundamento de derecho cuarto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro de Evaluación Informática S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3442

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1036/15, a instancia de la parte actora don Francisco José Ruiz Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Proauto S.I.P.A. S.L. y Juan María Moreno Cobos sobre despido y reclamación de cantidad se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 21 de abril de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de diligencia de ordenación de fecha 21 de abril de 2017 haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art.187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre.

Y para que sirva de notificación a Proauto S.I.P.A. S.L. y Juan María Moreno Cobos actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-3431

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 992/2015, a instancias de Pablo Moreno Delgado Aguilera contra Cepsa Comercial Petróleo S.A. y Ecotrans S.L. se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2017 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecotrans S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-4226

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 603/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fremap Matss 61 contra INSS, Pickman La Cartuja de Sevilla, Eduardo Rodríguez Vargas y TGSS, en la que con fecha 12 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Eduardo Rodríguez Vargas y Pickman La Cartuja de Sevilla S.A., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil doscientos seis euros con treinta y cuatro céntimos (4.206,34 €), con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS para el caso de insolvencia empresarial.
- II. Debo absolver y absuelvo a don Eduardo Rodríguez Vargas, de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Pickman La Cartuja de Sevilla, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3392

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 687/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Jesús Bueno Martín, en la que con fecha 12 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Organización Nacional de Ciegos Españoles contra don Jesús Bueno Martín en cuya virtud, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil quinientos cuarenta euros con sesenta y siete céntimos (3540,67 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Bueno Martín, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3393

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 695/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de María Fernanda Vasco Salazar contra Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U., en la que con fecha 18 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña María Fernanda Vasco Salazar contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 58/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S2016000578.

De: Jesús Boullosa Mena.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Instituto de Gestión Sanitaria, S.A.U., Ferronol Facility Service, S.L., Clece, S.A., Ferronol Facility Service, S.L. y Cleanmart, S.L.

Abogado: Juan Manuel García Orta Domínguez.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 58/2016 se ha acordado citar a Cleanmart, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de junio de 2017, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cleanmart, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-4210

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 397/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160004330.

De: Daniel Simón Ostos.

Abogado: Diego Raúl Villegas Montañés.

Contra: Inselma, S.A. e Ingedemo, S.L.

Abogado: Manuel Mesa Caro.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 397/2016 se ha acordado citar a Ingedemo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2017, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingedemo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-4211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 401/2016, a instancias de Rita María Rica Pérez se ha acordado citar a Concentra Servicios y Mantenimiento S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2017 a las 11:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a Concentra Servicios y Mantenimiento S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-4225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1018/2015, a instancias de Antonia Cabeza Hidalgo contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U., se ha acordado citar a Agrícola Espino S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2017 a las 9:10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-4227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 688/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de María José Ocaña Barquero, Rosario García Alcaraz, Cristina Ramírez Núñez y Ana María Segura Muñoz contra Vitabel 2000 S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María José Ocaña Barquero, doña Rosario García Alcaraz, doña Cristina Ramírez Núñez y doña Ana María Segura Muñoz, contra Vitabel 2000 S.L., en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a:
- II. Doña María José Ocaña Barquero la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (5.749,02 €).
- III. Doña Rosario García Alcaraz la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (3863,21 €).
- IV. Doña Cristina Ramírez Núñez la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con once céntimos (4.673,11 €).
- V. Doña Ana María Segura Muñoz la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (4.549,02 €).
- VI. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma caberecurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vitabel 2000 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 847/2015, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Consolación Jarillo Moreno contra Fondo de Garantía Salarial e Iberoamericana de Expansión 14 S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

- I. Que debo desestimar y desestimo la demanda de despido interpuesta por doña Consolación Jarillo Moreno contra Iberoamericana de Expansión 14 S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro caducada la acción, absolviendo al demandado de las pretensiones deducidas de contrario.
- II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Consolación Jarillo Moreno contra Iberoamericana de Expansión 14 S.L. y Fogasa, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar la cantidad de tres mil setecientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos (3.726,52 €).
- III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, si bien no responderá del preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.027 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Iberoamericana de Expansión 14 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3399

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 90/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan Diego Guijo Morilla contra Arial 2011 S.L., Fogasa, DTR Systems, S.L. y Área Digital 2.0 S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de Área Digital S.L.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Diego Guijo Morilla contra Arial 2011 S.L., DTR Systems S.L. y Fogasa en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a Arial 2011 S.L. a abonar al actor la cantidad de diecinueve mil veintitrés euros con sesenta céntimos (19.023,6 €).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a DTR Systems S.L.
- III. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.
- IV. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arial 2011 S.L. y DTR Systems, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3400

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 275/16, dimanante de los autos 1196/13, a instancia de David González Márquez contra Distribución de Ediciones Rodríguez Santos S.L., y Fogasa, en la que con fecha 20 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3401

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 3/17, dimanante de los autos 1139/14, a instancia de Cristian Arras Guerrero contra Gordillofam, S.C.A., en la que con fecha 2 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3402

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 86/17, dimanante de los autos 1642/13, a instancia de Jorge Solís Domínguez contra Camacho Instalaciones Comerciales S.L. e Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., en la que con fecha 24 de abril de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra las empresas demandadas por la suma de 59.798,34 euros de principal más la cantidad de 8.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3443

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 554/14, ejecución: 12/2016-B, a instancia de la parte actora doña Miryam Vela Parra contra Ferro Odín Recuperaciones y Servicios S.L., Inversiones y Patrimonio Frabel SLU, Rafael Hita Alonso Absuelto, Disepal S.L.U., Gestión Hitrans Servicios S.L.U., Francisco de Asís Hita Alonso Absuelto, Servicios Palnnucci S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Declarar a los ejecutados Ferro Odín Recuperaciones y Servicios S.L., Inversiones y Patrimonio Frabel S.L.U., Disepal S.L.U., Gestión Hitrans Servicios S.L.U., y Servicios Palnnucci SL en situación de insolvencia total por importe de 64.0169,61 euros en concepto de principal más la cantidad de 12.803,32 euros presupuestada para intereses y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025000640055414 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Palnnucci S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3418

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ramón Gallardo e Hijos S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 31 de marzo de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 191/14.

Secretario Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 31 marzo de 2014.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutada Ramón Gallardo e Hijos S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 579,98 € de principal más 193,33 € presupuestados inicialmente para intereses y gastos.

Segundo. Por resolución de fecha 17 de diciembre de 2013 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

*Fundamentos de derecho.*

Único. Disponen los arts. 250 y 276 LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Declarar al ejecutado Ramón Gallardo e Hijos S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 579,98 euros, de principal más 193,33 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes».

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Gallardo e Hijos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3420

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2016, a instancia de la parte actora Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Buddha Sevilla S.L., Hosteocio S.L., Torreplas de Hostelería S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19 de abril de 2017 y decreto de fecha 20 de abril de 2017 cuyas partes dispositivas son las siguientes:

«*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Hosteocio S.L., Torreplas de Hostelería S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 69.783,05 de principal (de los cuales 23.875,02 corresponden a indemnización y 40.780,87 a salarios dejados de percibir) más la cantidad de 13.956,61 euros calculados para intereses, costas y gastos, y con respecto a Buddha Sevilla S.L. procédase a la ejecución por la suma de 69.783,05 de principal (de los cuales 23.875,02 corresponden a indemnización y 40.780,87 a salarios dejados de percibir) mas la cantidad de 13.956,61 euros calculados para intereses, costas y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada Buddha Sevilla S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla en ejecutoria 129/16, dictado en fecha 26 de octubre de 2016, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo».

«*Parte dispositiva; acuerdo:*

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 69.783,05 de principal (de los cuales 23.875,02 corresponden a indemnización y 40.780,87 a salarios dejados de percibir) mas la cantidad de 13.956,61 euros calculados para intereses, costas y gastos presupuestados para intereses y costas que tenga que percibir las ejecutadas Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Hosteocio S.L. y Torreplas de Hostelería S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: Solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de

pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social».

Y para que sirva de notificación al demandado Avedisco Gestiones S.L., Indalay S.L., Buddha Sevilla S.L., Hosteocio S.L. y Torreplas de Hostelería S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2015, a instancia de la parte actora doña Rosalía Losada Durán contra Antonia Martín Doñoro sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva; acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Y para que sirva de notificación al demandado Antonia Martín Doñoro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 348/2016.

Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160003770.

De: Agustina Moreno López.

Abogado: Antonio José Álvarez Asencio

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Orgado Barrios y Salinas, S.A. y Carmen Julia García Mesa (Admor. Concursal).

Abogado: María del Carmen García Mesa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 348/2016 se ha acordado citar a Orgado Barrios y Salinas, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 21 de junio de 2017, a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Así mismo se hace saber que sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se ha acordado citar al representante legal de la entidad demandada Orgado Barrios y Salinas, S.A., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerir a la parte demandada para que aporte con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el otrosí del escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada Orgado Barrios y Salinas, S.A., con C.I.F. A41014960 cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-4205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160002162.

De: Isabel Almorin Romo.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: Fernández y Enríquez, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2017, a instancia de la parte actora Isabel Almorin Romo contra Fernández y Enríquez, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación.*

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de mayo de 2017.

Habiéndose suspendido la vista del día de la fecha al no asistir el demandado por no constar su citación en forma, se cita nuevamente de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira número 26, planta 1ª, Sala 13 para el próximo día 19 de junio de 2017, a las 11.40 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el domicilio que consta en las actuaciones, sirviendo la misma de citación en forma y en prevención remítase edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para la citación de la demandada Fernández y Enríquez, S.L., así como exhorto al Juzgado de Paz de Brenes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fernández y Enríquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2016, a instancia de la parte actora don Juan Cano Pedrajas contra José García Fernández y Pepe García Color S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

- a) Declarar al ejecutado Pepe García Color S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.983,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0 215 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Pepe García Color S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ugicasa S.L. y Oadi Contract S.L. UTE sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 289/17.*

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Declarar a los ejecutados Ugicasa S.L. y Oadi Contract S.L. UTE en situación de insolvencia por importe de 155,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029/0000/64/0270 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Ugicasa S.L. y Oadi Contract S.L. UTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jiserco S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

*Decreto 275/17.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Declarar al los ejecutado Jiserco S.L. en situación de insolvencia por importe de 527,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029 0000 64 0172 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Jiserco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3375

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 681/2015, a instancia de la parte actora doña Rocío Fernández Rodríguez y Esperanza María Jiménez Bonilla contra Fogasa y Berca Patrimonio S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Con estimación de la demanda interpuesta por Rocío Fernández Rodríguez y Esperanza María Jiménez Bonilla contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las actoras con la entidad demandada y declaro, asimismo, la improcedencia del despido operado por la referida mercantil respecto de las actoras, condenando a la empresa a estar y pasar por tales declaraciones y al abono a las demandantes, en concepto de indemnización, de la suma de 2.440,35 euros, a cada una, así como de la cantidad de 5.237,62 euros para la Sra. Fernández Rodríguez y de 5.230,78 euros para la Sra. Jiménez Bonilla en concepto de retribuciones adeudadas, más 523,76 euros para la primera y 523,08 euros para la segunda en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades, que dentro de los límites legales, pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de insolvencia de la condenada.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0681/15, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle Jose Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0681/15, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 31 de marzo de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Berca Patrimonio S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3377

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2015, a instancia de la parte actora don Sergio Alcántara Fernández contra Bursan Seguridad SL y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 288/17.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.

*Parte dispositiva;acuerdo:*

- a) Declarar a la ejecutada Bursan Seguridad S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.773,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Bursan Seguridad S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3424



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2015, a instancia de la parte actora doña Raquel Murillo Correa contra Limpiezas Marsol S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por Raquel Murillo Correa contra Limpiezas Marsol, S.L., condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.937,04 euros.

Contra dicha resolución, en consideración a la cuantía objeto de reclamación, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Marsol S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3425

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2013, a instancia de la parte actora don Óscar Rodríguez Peso contra Ibermutuamur, INSS, Comeut Construcciones Metálicas S.L., TGSS y Administración Concursal de Comeut Construcciones Metálicas S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Óscar Rodríguez Peso contra Comeut Construcciones Metálicas S.L., Ibermutuamur, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a estos de todas las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Comeut Construcciones Metálicas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-3379

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2014, a instancia de la parte actora don Manuel López Viegas contra Sando Construcciones, S.A., MSJ Siglo XXI, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se a dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que se tiene por desistido al actor de los autos núm. 716/14 respecto de Sando Construcciones S.A.. y estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos núm. 716/14, condeno a MSJ Siglo XXI S.L. a que abone al actor don Manuel López Viegas la cantidad de mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y un euros (1.984,81 euros), sin intereses moratorios, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso alguno por ser firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MSJ Siglo XXI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de Huelva y Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 19 de abril de 2017—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

36W-3382

**Juzgados de Instrucción**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio delitos leves inmediatos núm. 158/2016 E, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm. 399/16.*

En la ciudad de Sevilla a 9 de diciembre del 2016.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio inmediato sobre delito leve de lesiones seguidos en este Juzgado bajo el número 158/16, apareciendo como denunciante María Josefa Blanco Moreno y como denunciado Nicolás Navarro Riqueni, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones.

*Fallo.*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Nicolás Navarro Riqueni, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Josefa Blanco Moreno, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

36W-3430

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Convocatoria pública de la XIV Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso», del Distrito Sur (2017).*

BDNS (Identif.): 347464.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán optar al Premio de Pintura «Alfonso Grosso», en su XIV Edición, cualquier artista mayor de 18 años.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria pretende contribuir a la promoción y fomento de la pintura, como expresión artística; en comunión con las nuevas tecnologías, símbolo de nuestra época, todo ello teniendo siempre como fondo la escenografía sevillana, con sus incomparables plazas, parques y calles.

Cada autor presentará a la convocatoria una obra original cuyo tema será: «La Mirada de tu Barrio». Se trata de reflejar la visión del autor de alguno de los barrios del Distrito Sur de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

De conformidad con las disposiciones del artículo 140 de la Constitución Española, artículos 2 y 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. *Cuantía.*

El Premio de Pintura «Alfonso Grosso», en su XIV Edición, irá con cargo a la partida presupuestaria 70215-33801-48101 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y consistirá en una dotación en metálico de 2.500 € para el ganador y 600 € para el segundo clasificado.

El Jurado podrá otorgar un accésit (diploma), sin valor económico alguno, si lo estimara conveniente, en atención a la calidad de las obras presentadas.

El premio en metálico será indivisible y estará sujeto a las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el 27 de octubre de 2017. No se admitirán los trabajos presentados fuera de plazo, salvo los enviados por correo en cuyo matasello figure la fecha de finalización del plazo u otra anterior.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.—El Delegado del Distrito Sur, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, Joaquín Luis Castillo Sempere.

25W-4203

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Expediente: 11/2016 RMS.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en C/ San Roque n.º 22 de esta ciudad, con referencia catastral 4627932TG3442H0001IT, fue declarada en situación legal de ruina urbanística y por acuerdo del entonces Consejo de Gerencia de 11 de junio de 1.990 se procedió a su inscripción automática en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 154 y 176 del texto refundido de la Ley del Suelo entonces vigente (Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril), advirtiéndose a la propiedad del plazo de dos años desde la firmeza de dicha declaración para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, mediante la ejecución de obras de rehabilitación o sustitución de la edificación. Dichos acuerdos son firmes en vía administrativa y jurisdiccional.

Con fecha 11 de septiembre de 1996 se solicitó licencia de sustitución de la edificación (expte. 1602/96), que finalmente fue caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 3 de diciembre de 2014 por causa imputable a la solicitante, encontrándose las obras de sustitución paralizadas, habiéndose solicitado el 16 de julio de 2015 por persona interesada la colocación de la finca en situación de venta forzosa por sustitución.

Transcurrido sobradamente el plazo para dar cumplimiento del deber de rehabilitar y casi 20 años desde la obtención de la licencia hoy caducada, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017 se desestimaron alegaciones presentadas por la propiedad de la finca y se declaró el incumplimiento del deber de rehabilitar y colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 en relación con el 157.5 y 155.7 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa sin que sea susceptible de recurso contencioso-administrativo al haber precluido el plazo de interposición del administrativo, si bien con fecha 31 de marzo de 2017 se ha presentado escrito por la propiedad de la finca en el que interesa se retrotraigan las actuaciones, manifestando que en el procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar se han de practicar las notas marginales de sujeción al régimen de venta forzosa, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, interesando se retrotraigan las actuaciones a su inicio al no constar las mismas.

Por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 5 de abril de 2017, en el que, tras explicitar los efectos jurídicos de las notas marginales previstas en los arts. 87 y ss. del citado Real Decreto, se constata la omisión de prórroga vigente de las notas marginales hoy previstas en el artículo citado artículo 87 (no el 88 que se refiere a las de sujeción al régimen de venta forzosa, cuyos efectos jurídicos son distintos y exige la firmeza del correspondiente acuerdo, cosa que no se ha producido hasta el 28 de febrero de 2017).

Se concluye en el citado informe por tanto sobre la procedencia de retrotraer las actuaciones al momento procedimental de inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al ostentar las actuales titular del dominio y acreedora hipotecaria la condición de tercero de buena fe, e iniciar simultáneamente el expediente de declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar al haber vencido sobradamente el plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar y practicar la notificación de la citada inscripción a los mismos, con conservación de aquellos actos y trámites previos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido tal omisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 en relación con el 40, 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPACPA), dejando sin efecto los acuerdos posteriores.

Por todo ello, el Gerente que suscribe somete a este Consejo la adopción de los siguientes.

#### *Acuerdos.*

Primero.— Retrotraer actuaciones y notificar a los titulares del pleno dominio y otros derechos o situaciones jurídicas anotados o inscritos en el Registro de la Propiedad el acuerdo del entonces Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 11 de junio de 1990 de inscripción de la finca sita en C/ San Roque n.º 22 de esta ciudad, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente, e iniciar procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y optar por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150, en relación con el 157.5 y 155.7 de la LOUA, con conservación de actos y trámites previos al citado acuerdo, dejando sin efecto los posteriores.

Situación: C/ San Roque n.º 22.

La finca se encuentra dividida en régimen de propiedad horizontal en 18 predios independientes, fincas de la 30306 a la 30323 del Registro de la Propiedad n.º 10 de Sevilla, del Tomo 2230 y Libro 750, si bien las obras de sustitución de la edificación en su día demolida no se han terminado, ni consta licencia que autorice a continuar el proceso edificatorio.

Titular: Registral y catastral: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Cargas: Cada una de las fincas, a excepción de la 30323, se encuentran gravadas con hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Referencia catastral: 4627932TG3442H0001IT.

Superficie catastral: 917.

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro n.º 12, finca n.º 408.

El acuerdo del entonces Consejo de Gerencia de 11 de junio de 1990 tiene el siguiente tenor literal:

«Esta Gerencia Municipal de Urbanismo tiene atribuida la competencia de llevar al Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa. A tal efecto, y teniendo cuenta, conforme al art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística (aprobado por Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de junio), que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, se confeccionó una lista de inmuebles en que existan edificaciones ruinosas declaradas legalmente por cada distrito municipal, según los datos que resultan del Padrón de Habitantes y el Negociado de Conservación de las Edificación, previa inspección de los mismos.

Consideradas las fincas en las que existan edificaciones ruinosas como solares por el art. 154.3º de la Ley del Suelo, a efectos del deber de edificación, no procede exigir, para su inscripción en el citado Registro, la previa sustanciación del expediente regulado para ésta actualmente en el art. 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (aprobado por Decreto 635/1.964 de 5 de marzo), toda vez que para la declaración de ruina de dicha edificación fue preciso seguir el procedimiento específico de la misma.

En consecuencia, estando atribuida la competencia respectiva a este Consejo según el art. 9.2.13º de sus Estatutos, vengo en proponer la adopción de los siguientes.

*Acuerdos.*

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, los siguientes inmuebles declarados en ruina que al final se relacionan.

Segundo: La propiedad deberá emprender la edificación dentro del plazo de dos años, desde la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 156.2 de la Ley del Suelo y 4 del Reglamento de Edificación Forzosa.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos conforme prevé el art. 15.2 del Reglamento de Edificación Forzosa; y expedir certificación de los mismos para su anotación marginal en las últimas inscripciones de dominio de las fincas correspondientes en el Registro de la Propiedad, o anotación preventiva si no estuvieran inmatriculados o no constare el nombre de su propietario.

Cuarto: Facultar ampliamente al gerente que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia».

Expte. 100/90 R.M.S. (Ruina).

Descripción registral: «Casa en Sevilla sita en la calle San Roque, número veintidós en mal estado. Tiene una superficie aproximada de novecientos sesenta metros. Linda por la derecha entrando con las fincas números dieciséis y veinte días de la calle San Roque y once y quince de la calle Fernán Caballero; por la izquierda, con las fincas números nueve, once y trece de la calle Herrero el Viejo y las números veinticuatro y veinticinco de la citada calle San Roque; y por el fondo con las fincas número treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco de la calle Monsalves y la número siete de la calle Herrera el Viejo».

Inscripción: A favor de la orden hospitalaria de San Juan de Dios. Inscripción 1.ª, folio 161, del libro 270- 2ª sección, tomo 1.163, finca n.º 14.785 (D.3).

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Declaración de ruina: 11 de abril de 1972 por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.»

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el Edificio n.º 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos con traslado a los interesados del tenor literal del informe citado en el acuerdo primero anterior de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 44, 45 y 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente de inscripción de las fincas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en virtud del artículo 87 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.— Los gastos que se generen en el procedimiento (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-3616

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ Miguel Ángel n.º 49 de esta Ciudad, referencia catastral 7248014TG3374N0001PI, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP». n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro Modificado), al tratarse de un solar sin edificar al menos desde el 6 de agosto de 2011 y haber vencido el plazo de dos años para dar cumplimiento al deber urbanístico de edificación, advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para ello.

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso jurisdiccional, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2.ª de la finca 17176 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Dos Hermanas, con fecha 26 de febrero de 2014.

Una vez transcurrido este último plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 447, de 3 de febrero de 2017 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, en virtud de lo dispuesto por el precitado artículo 150 de la LOUA.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b), c) y d), en relación

con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF), no se han presentado alegaciones, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes.

*Acuerdos.*

Primero.— Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

*Expte. 11/2010 R.M.S.*

Situación: C/ Miguel Ángel n.º 49.

Descripción: Urbana: Resto de una parcela o trozo de terreno segregado del lote o trozo que a su vez fue parte de la suerte de tierra nombrada Itálica Isabelina, término de Sevilla, antes de Dos Hermanas, cuyo resto después de varias segregaciones tiene actualmente la superficie de trescientos noventa y cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con forma rectangular, quedando esta finca con carácter de discontinua después de una segregación de veintiséis metros cuadrados. Presenta fachada a la calle Miguel Ángel estando señalada con los números cuarenta y nueve y cincuenta y uno de dicha vía; por la derecha entrando linda, a lo largo de veintidós metros lineales con la casa número cincuenta y tres de la misma calle; por la izquierda con la casa número cuarenta y siete de la misma calle y con casas de la calle Almenas y por el fondo con casas de la calle Alvar Negro.

Titular: — Registral:

- Doña Manuela Reginfo Bernal, 100% del usufructo con carácter privativo por título de herencia.
- Don José Manuel Marquinez Reginfo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Doña Esperanza Macarena Marquinez Reginfo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Don Jesús Marquinez Reginfo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.
- Doña Rocío Marquinez Reginfo, 25% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.

Catastral: Doña Dolores Cañete Jurado.

Cargas: Anotación preventiva de embargo sobre la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa propia de don José Manuel Marquinez Reginfo a favor de Lico Renting, S.A., dictada en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales n.º 1752/2012-2J del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de Sevilla.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 2 de Dos Hermanas Dos, finca n.º 17176, tomo 1777, libro 309, y folio 58.

\* Datos consignados según nota simple informativa de 2 de febrero de 2017.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 7248014TG3374N0001PI.

Superficie: Registral: 395,65 m<sup>2</sup>. Catastral: 212 m<sup>2</sup>.

Clasificación y calificación: Urbano consolidado; suburbana (SB).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro n.º 38, folios 129 a 136, finca n.º 1101.

Segundo.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, REF y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud del artículo 88 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.— Comunicar a la propiedad de la finca que de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, (ORMS) -«BOP» n.º 72 de 28 de marzo de 2015 texto íntegro actual-, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Cuarto.— Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-3617

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 101 L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Sevilla. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alanís a 25 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

36W-4158

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
  2. *Dependencia que tramitó el expediente*: Servicio de Contratación.
  3. *Perfil municipal de contratante*: [www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es).
  4. *Número de expediente*: 11878/2016; ref.C-2016/023.
  5. *Tipo de contrato*: Obras.
  6. *Objeto del contrato*: Ejecución de obras de actuaciones en el recinto ferial y zonas aledañas necesarias para la celebración de los festejos de Feria de los años 2017- 2020.
  7. *Plazo de duración del contrato*: Cuatro años.
  8. *Tramitación*: Anticipada.
    - Procedimiento de adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación.
    - Anuncios de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil de contratante municipal.
    - Número de licitadores presentados: Cuatro.
  9. *Valor estimado del contrato*: 618.188,40 €.
  10. *Presupuesto de licitación IVA excluido*: 618.188,40 €.
  11. *Presupuesto de licitación IVA incluido*: 748.007,96 €.
  12. *Importe de adjudicación IVA excluido*: 612.006,52 €.
  13. *Importe de adjudicación IVA incluido*: 740.527,89 €.
  14. *Contratista*: Alcalá-Gino S.L.
  15. *Fecha de adjudicación del contrato*: 7 de abril de 2017.
  16. *Órgano de adjudicación del contrato*: Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Urbanos.
  17. *Fecha de formalización del contrato*: 18 de abril de 2017.
- En Alcalá de Guadaíra a 21 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3531

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramitó el expediente*: Servicio de Contratación.
3. *Perfil municipal de contratante*: [www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es).
4. *Número de expediente*: 11575/2016; ref.C-2016/021.
5. *Tipo de contrato*: Obras.
6. *Objeto del contrato*: Ejecución de obras de instalación en baja tensión del alumbrado ornamental de las fiestas populares a celebrar durante las festividades de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval.
7. *Plazo de duración del contrato*: Dos años. Prorrogable por hasta otros dos años.
8. *Tramitación*: Anticipada.
  - Procedimiento de adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - Anuncios de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil de contratante municipal.
  - Número de licitadores presentados: Uno.
9. *Valor estimado del contrato*: €.
10. *Presupuesto de licitación IVA excluido*: 602.181,66 €.
11. *Presupuesto de licitación IVA incluido*: 728.639,80 €.
12. *Importe de adjudicación IVA excluido*: 590.138,00 €.
13. *Importe de adjudicación IVA incluido*: 714.066,98 €.

14. *Contratista*: Iluminaciones Ximénez S.A.
  15. *Fecha de adjudicación del contrato*: 7 de abril de 2017.
  16. *Órgano de adjudicación del contrato*: Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Urbanos.
  17. *Fecha de formalización del contrato*: 21 de abril de 2017.
- En Alcalá de Guadaíra a 24 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3532

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

- 1.— *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
  - 2.— *Dependencia que tramitó el expediente*: Servicio de Contratación.
  - 3.— *Perfil municipal de contratante*: [www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es).
  - 4.— *Número de expediente*: 12369/2016 ref.C-2016/026.
  - 5.— *Tipo de contrato*: Servicios.
  - 6.— *Objeto del contrato*: Servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el sistema de planificación de recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
  - 7.— *Plazo de duración del contrato*: Dos años.
  - 8.— *Tramitación*: Anticipada. *Procedimiento de adjudicación*: Negociado sin publicidad. *Anuncios de licitación*: No. *Número de licitadores presentados*: Uno.
  - 9.— *Valor estimado del contrato*: 245.217,36 €.
  - 10.— *Presupuesto de licitación IVA excluido*: 245.217,36 €.
  - 11.— *Presupuesto de licitación IVA incluido*: 296.713,00 €.
  - 12.— *Importe de adjudicación IVA excluido*: 245.217,36 €.
  - 13.— *Importe de adjudicación IVA incluido*: 296.713,00 €.
  - 14.— *Contratista*: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.
  - 15.— *Fecha de adjudicación del contrato*: 17 de marzo de 2017.
  - 16.— *Órgano de adjudicación del contrato*: Junta de Gobierno Local.
  - 17.— *Fecha de formalización del contrato*: 24 de abril de 2017.
- Alcalá de Guadaíra a 25 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-3533

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramitó el expediente*: Servicio de Contratación.
3. *Perfil municipal de contratante*: [www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es)
4. *Número de expediente*: 3688/2016; ref.C-2016/09.
5. *Tipo de contrato*: Suministro.
6. *Objeto del contrato*: Acuerdo marco para la prestación del suministro de vestuario de la Policía Local, en cuatro lotes.
  - Lote 1 vestuario.
  - Lote 2 calzado.
  - Lote 3 vestuario motorista.
  - Lote 4 chalecos antibalas.
7. *Plazo de duración del contrato*: Dos años.
8. *Tramitación*: Ordinaria.
  - *Procedimiento de adjudicación*: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - *Anuncios de licitación*: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 169, de fecha 22 de julio de 2016, y en el perfil de contratante municipal.
9. *Valor estimado del contrato*: 195.672,00 €.
10. *Presupuesto de licitación IVA excluido*: 195.672,00 €.
11. *Presupuesto de licitación IVA incluido*: 236.763,12 € por lotes:
  - Lote 1: 126.883,02 €.
  - Lote 2: 31.835,10 €.
  - Lote 3: 14.520,00 €.
  - Lote 4: 63.525,00 €.

12. *Importe de adjudicación IVA excluido por lotes:*

- Lote 1: 74.627,10 €.
- Lote 2: 21.570,00 €.
- Lote 3: 9.819,60 €.
- Lote 4: Desierto.

13. *Importe de adjudicación IVA incluido por lotes:*

- Lote 1: 90.298,79 €.
- Lote 2: 26.099,70 €.
- Lote 3: 11.881,72 €.
- Lote 4: Desierto.

14. *Contratistas:*

- Lote 1: El Corte Inglés S.A.
- Lote 2: Calzados Canós García S.L.
- Lote 3: Miim Uniformidad Técnica S.L.
- Lote 4: Desierto.

15. *Fecha de adjudicación del contrato:* 3 de febrero de 2017.16. *Órgano de adjudicación del contrato:* Junta de Gobierno Local.17. *Fecha de formalización del contrato:*

- Lote 1: 24 de marzo de 2017.
- Lote 2: 30 de marzo de 2017.
- Lote 3: 2 de marzo de 2017.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de abril de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3530

---

#### ALCALÁ DEL RÍO

Este Ayuntamiento ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Contrato suministro de una retroexcavadora-Urg»	Masesur, S.A.U.	67.768,60 €	15 de mayo de 2017

En Alcalá del Río a 17 de mayo de 2017.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-4159

---

#### BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2017, ha acordado aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana 1 del Plan Parcial Mayorazgo sector 1 A, de esta localidad, redactado por don Raimundo Molina Écija, Arquitecto municipal, y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA– y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle de la manzana 1 del Plan Parcial Mayorazgo sector 1-A, de esta localidad, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Benacazón número de registro 21.

Tanto el documento técnico del estudio de detalle como el resumen ejecutivo, complementario del anterior, están publicados en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, y estarán publicados en el tablón electrónico de edictos de la Sede Electrónica enlances:

Portal de transparencia:

<http://transparencia.benacazon.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parcialesaprobados-00005/>

Tablón electrónico de edictos de la sede electrónica:

<https://sedebenacazon.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41015>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts.123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso de potestativa reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses.

En Benacazón a 18 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-4141



## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, entre otros asuntos se acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Agosto de Bormujos, y que consta en el expediente de su razón como Anexo I.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

7W-3845

## BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2017.

Sometidos a información pública durante un período de quince días y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 126 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, se procede a la publicación, resumidos por capítulos, de sus estados de ingresos y gastos, así como de la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

*Ejercicio económico de 2017*

## Resumen estado de gastos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones no financieras</i>	
	<i>1.1 Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	4.624.017,21 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.066.976,33 €
3	Gastos financieros	243.615,84 €
4	Transferencias corrientes	136.227,18 €
	<i>1.2 Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	1.163.136,63 €
7	Transferencias de capital	100 €.
	<i>2. Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	18.000 €
9	Pasivos financieros	809.692,14 €
	Total presupuesto de gastos	9.061.765,33 €

## Resumen estado de ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	<i>1. Operaciones no financieras</i>	
	<i>1.1 Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.	3.348.998,81 €
2	Impuestos indirectos	38.000 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	616.102,97 €
4	Transferencias corrientes	4.367.859,36 €
5	Ingresos patrimoniales	136.894,33 €
	<i>1.2 Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	535.909,86 €
	<i>2. Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	18.000 €
	Total presupuesto de ingresos	9.061.765,33 €

## Plantilla del personal funcionario para 2017

Escala	Subescala	Clase	Categoría	Clasificac.	Nim. plazas	Situación		Titulación	Observaciones	
						Cubierto	Vacante			
Habilitación Estatal	Secretaria		Entrada 2.ª	A <sub>1</sub>	1	1	0	Licenc. Derecho, Cíeñe Político o Sociología		
Habilitación Estatal	Intervención		Entrada 2.ª	A <sub>1</sub>	1	0	1	Licenc. Derecho, Económ o Empresariales		
Admin General	Administrativa		Administrativa	C <sub>1</sub>	6	2	4	B. Supo FP2		
	Aux. Administr.		Aux. Administrativa	C <sub>2</sub>	10	4	6	G. Escolar FPI		
	Subalternos		Notificador	Agrup. Prof.	1	0	1	Certificado Escolar		
Administración Especial	Técnica	Superior	Técnico Edificación	A <sub>1</sub>	1	0	1	Grado Edificación	o equivalente	
		Media	Bibliot.y Archiv.	A <sub>1</sub>	1	1	0	Diplomado en Historia		
			Espec. Prev. Riesg. Labor.	C <sub>1</sub>	1	0	1	B. Supo FPO	Medio PRL	
			Informático	C <sub>1</sub>	1	0	1	B. Supo FP1		
	Servicios Espec.	Policía Local	Oficial	C <sub>1</sub>	1	1	0	B. Supo FP2		
	Servicios Espec.	Policía Local	Policía	C <sub>1</sub>	17	13	4	B. Supo FP2		
		Cometidos especiales	Administr. Tesorero/a.	C <sub>1</sub>	1	1	0	B. Supo FP2		
			Aux. Adm. Tesor-Recaud	C <sub>2</sub>	1	1	0	G. Escolar o FP1		
		Personal de Oficios	Jefe Grupo Eléctrico	C <sub>2</sub>	1	1	0	G. Escolar/FPI		
			Oficial albañil	C <sub>2</sub>	1	1	0	G. Escolar o FP1		
			Oficial albañil/conductor	C <sub>2</sub>	1	0	1	G. Escolar o FP1		
			Encargado Calles	C <sub>2</sub>	1	0	1	G. Escolar o FP1		
			Manten. Inst. Deport	C <sub>3</sub>	2	0	2	G. Escolar o FP1		
			Operario	Agrup. Prof.	5	1	4	Certificado Escolar		
			Conserjes	Agrup. Prof.	1	0	1	Certificado Escolar		
		Función eventual	Personal de confianza	Secretario/a Alcaldía	C <sub>1</sub>	1	1	0	B. Supo FP2	
			Total			56	28	28		

## Plantilla del personal laboral para 2017

Clase	Categoría	Clasificación	Nim. plazas	Situación		Titulación	Observaciones
				Cubiertas	Vacantes		
Técnico superior	Arquitecto	A <sub>1</sub>	2	1	1	Arquitecto	
	Abogada C. Mujer	A <sub>1</sub>	1		1	Licenc Derecho	
Técnico medio	Arquitecto Técnico	A <sub>2</sub>	1	1	0	Arquitecto Técnico	
	Coord Serv. Sociales	A <sub>2</sub>	1	1	0	Asistente Social	
	Trabajadora Social	A <sub>2</sub>	1		1	Trabajador Social	
	Trabaj. Soc. 1/2	A <sub>2</sub>	1		1	Trabajador Social	
	Educadoras Esc. Inf	A <sub>2</sub>	1		1	Educadora Social	
	Aq. Desarr. Local	A <sub>2</sub>	1		1		
	Ag. Igual/P.R.Labor.	A <sub>2</sub>	1		1		
	Direct. Esc Infantil	A <sub>2</sub>	1		1	Profesor EGB	
	Educadoras Esc. Inf	C <sub>1</sub>	12		12	Educación Infantil	
	Entrenador Deportivo	C <sub>1</sub>	1		1	B. Sup o FP2	
	Dinam C. Mujer	C <sub>1</sub>	1		1	B. Sup o FP2	
	Dinam Serv. Soc	C <sub>1</sub>	1		1	B. Sup o FP2	
	Dinam Guadalinfo	C <sub>1</sub>	1		1	B. Sup o FP2	
	Tecn Empleo	C <sub>1</sub>	2		2	B. Sup o FP2	
Administrativa	Administra.	C <sub>1</sub>	1	1	0	B. Sup o FP2	
	Coord.Acc.Soc, etc..	C <sub>1</sub>	1		1	B. Sup o FP2	
Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	C <sub>2</sub>	7	6	1	G. Escolar o FP1	
	Oficial Telefonista	C <sub>2</sub>	1		1	G. Escolar o FP1	
Personal de oficios	Oficial conductor	C <sub>2</sub>	2		2	G. Escolar o FP1	
	Oficial fontanero	C <sub>2</sub>	1	1	0	G. Escolar o FP1	
	Entrenador deportivo	C <sub>2</sub>	1	1	0	G. Escolar o FP1	
	Conductor Barredora	C <sub>2</sub>	2		2	G. Escolar o FP1	
	Oficial Electricista	C <sub>2</sub>	1		1	G. Escolar o FP1	
	Conductor R.R.S.U.	C <sub>2</sub>	1		1	G. Escolar o FP1	
	Ofic Albañil/Cementer	C <sub>2</sub>	1		1	G. Escolar o FP1	
	Oficial Pintor	C <sub>2</sub>	1		1	G. Escolar o FP1	
Subalternos	Operario	Agrup. Prof.	9	1	8	Certificado Escolar	
	Conserje	Agrup. Prof.	3	1	2	Certificado Escolar	
	Cons. C.C./C.S.S.	Agrup. Prof.	6		6	Certificado Escolar	
	Encargada Limpieza	Agrup. Prof.	1		1	Certificado Escolar	
	Limpiadora	Agrup. Prof.	4		4	Certificado Escolar	
	Aux. ayuda domicilio	Agrup. Prof.	2	1	1	Certificado Escolar	
Total			74	15	59		

En Brenes a 16 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

## CASTILLEJA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

En Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

2W-3990

## CASTILLEJA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

En Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

2W-3991

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

2W-3992

## CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de crédito 1/CEX-02/2017, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 6 de abril de 2017, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe alta</i>	<i>Importe baja</i>
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	14.400,00	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	14.400,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
		14.400,00	14.400,00

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-4182

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 763/2017, de fecha 5 de abril, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento, como funcionaria interina, de doña Alicia González Carmona, con DNI n.º 5334\*\*\*\*, para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuyo titular se encuentra en la situación administrativa de servicios especiales, con reserva de plaza y puesto de trabajo, adscrito a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Base 11 de las que han regido el proceso selectivo en relación al artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Coria del Río a 10 de abril de 2017.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

7W-3852

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Plan Parcial correspondiente al sector «Huerta San Fernando» fue objeto de aprobación por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 1981 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de diciembre siguiente.

Que con posterioridad, se tramitó un reformado del citado Plan Parcial que fue objeto de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de junio de 1997, no constando la publicación correspondiente.

Que por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo para solicitar al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que procediera a la convalidación del acuerdo de aprobación definitiva del Reformado del Plan Parcial «Huerta San Fernando» adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de junio de 1997, ordenando la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nos comunica que no procede la convalidación del mismo, ya que se trata de un instrumento válido aunque no vigente, puesto que no se ha llevado a cabo la preceptiva publicación por la que se le otorga la correspondiente vigencia. Y al mismo tiempo nos hace saber que la competencia para la publicación corresponde a la Corporación Municipal.

Que de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, se procede con la publicación del contenido normativo del Reformado del Plan Parcial «Huerta San Fernando», el cual se adjunta como anexo, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de junio de 1997, con el fin de cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dotar de vigencia, con eficacia retroactiva a la fecha de la aprobación, al citado Reformado.

Contra la aprobación definitiva del presente Reformado cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### «REFORMADO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR HUERTA SAN FERNANDO DE MAIRENA DEL ALCOR (ANTES P.P. DEL POLÍGONO 9-B DEL PLAN GENERAL)

#### 1. *Antecedentes.*

En fecha diciembre de 1979 se redacta el Plan Parcial, aprobándose definitivamente el 20 de noviembre de 1981.

Redactado el Proyecto de Urbanización, se aprueba definitivamente el 1 de agosto de 1984.

Se obtuvo licencia de obras y ejecutó la urbanización correspondientes a las parcelas 1 a 52, todas ellas vendidas, con distintos grados de terminación, llegando a tener la calle Miguel Ángel todos los servicios instalados con pavimentación asfáltica, tan sólo a falta de solado de aceras, conexiones de redes y farolas.

En esta situación se paralizan las obras, y a continuación se suceden un rosario de reclamaciones, denuncias, juicios, etc., que dieron como consecuencia la escrituración de las parcelas, en su estado, a los legítimos compradores. Estas escrituraciones se efectuaron hacia julio de 1986. No hubo ningún tipo de actividad hasta octubre de 1994, fecha en que se aprueban las N.N.S.S. del Planeamiento de Mairena del Alcor, en las que se recoge, en su artículo 83, a este Plan Parcial como el Sector núm. 5 (S-5) y por la Corporación se requiere a los propietarios para que actúen.

Posteriormente, se constituye la Comunidad de Propietarios y se acuerda iniciar los trámites de constitución de la Junta de Compensación.

En abril de 1994, se presentan a trámite las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, que se aprueba en fecha 6 de marzo de 1995, elevándose a escritura la Constitución de la Junta de Compensación, quien en Asamblea extraordinaria, tras los trámites oportunos, aprueba, en fecha 10 de junio de 1996, los Proyectos de Compensación, Parcelación de las fincas pendientes de parcelar, y reformado del proyecto de urbanización, visándose a continuación los proyectos y presentándose a trámite ante el Ayuntamiento el 6 de julio de 1996 los dos primeros y el 27 de julio del mismo año, el reformado.

#### 2. *Necesidad del presente reformado.*

- a) Los Proyectos de Compensación, Parcelación y Reformado del Proyecto de Urbanización, se redactan, en base a los acuerdos de la Junta de Compensación, de una composición de 135 parcelas, en vez de las 131 previstas en el Plan Parcial, si bien, se pueden parcelar hasta un máximo de 140 unidades. Esta parcelación, recogida en el Proyecto correspondiente, altera levemente las alineaciones de los extremos de la calle Araceli.
- b) En el Plan Parcial se define la zona verde, con una alineación en su separación con la parcela 1, siguiendo la alineación de la fachada de las parcelas 2 a 11 de la calle Leonor, si bien, en esta franja de terreno de zona verde, que corresponde a la prolongación de la calle Leonor, se encuentra parte del caserío que habitaba el propio promotor del Plan Parcial; en cambio, en el Proyecto de Urbanización, en los Planos de Parcelación aprobados por el Ayuntamiento, ejecutados en obra y escriturados, la alineación que figura como válida, es la de prolongación de la alineación de fachada de la acera opuesta de la misma calle Leonor; es decir, que el lindero oeste, de la zona verde y el Equipamiento Social, es una línea recta, hasta el Camino de San Agustín. Existe, por tanto, una alineación de la divisoria, entre zona verde y parcela 1, distinta entre el P.P. y la obra ejecutada y Proyectos posteriores, que requiere definición.
- c) En las N.N.S.S. se ha previsto una vía del tipo V-3, en la calle Julia del Plan, siendo necesario recoger dicho ensanche.

- d) En las N.N.S.S. se ha previsto la ejecución de un nuevo colector de alcantarillado, que de servicio a los desarrollos urbanos previstos en el Sector Oeste del casco, que atraviesa el ámbito de este P.P. (Sector 5). Es necesaria su definición en la travesía del Plan.
- e) Igualmente, Aguas y Servicios del Huesna, ha ejecutado el pasado año una canalización de agua potable, de diámetro 1.100 mm., que de servicio a los pueblos de la Campiña, la cual, atraviesa este P.P. Es conveniente recoger dicha servidumbre.
- f) Las ordenanzas de edificación del P.P., en su artículo 11, fija unos retranqueos mínimos de 8 m a fachada y 6 m a linderos; en cambio las N.N.S.S. en su artículo 74, para las unifamiliares aisladas fija una separación a fachada de 5 m y a linderos de 3 m. Estas últimas permiten más libertad en el diseño.  
Se plantea, por tanto, la adaptación del artículo 11 a las N.N.S.S.

### 3. Solución adoptada.

El presente Reformado trata de recoger la situación actual, modificando el P.P., de forma que, tanto la urbanización como la parcelación, alineaciones, anchos de vías, redes y N.N.S.S., y los Proyectos de Parcelación, Compensación y Urbanización, se correspondan, sin ningún tipo de contradicción con dicho Plan. En ese sentido, las modificaciones que se proponen en el presente Reformado consisten:

- 1.º Se recoge el número de parcelas de los Proyectos de Parcelación y Compensación en trámite, pasándose de las 131, en principio previstas, a 135; las cuatro nuevas parcelas se han conseguido: tres, por parcelación de la finca 68, que tiene una superficie de 7.310 m<sup>2</sup>, y que pasa de tener una sola parcela, a tener cuatro parcelas, (las números 1, 11-A, 11-B y 11-C); esta parcelación no afecta al Plan Parcial original, excepto en lo que respecta a la previsión de la dotación de los distintos servicios, que han sido contempladas en el Reformado del Proyecto de Urbanización) y la cuarta, por división de la parcela 114, que tenía una superficie de 2.436 m<sup>2</sup>, y da lugar a las denominadas 114, con 1.041,02 m<sup>2</sup> y 114-A, con 1.497,21 m<sup>2</sup>, siendo necesaria la remodelación de la plazuela que se forma en el ángulo de las calles Araceli y Blanca; se diseña esta plazuela en el presente Reformado, para se corresponda con los Proyectos en trámite.
- 2.º Se fija, como alineación de la zona verde en el tramo que la separa de la parcela nº 1, la prolongación de la alineación con fachada a calle Leonor. Con esta alineación, que es el lindero actualmente establecido, la zona verde tiene una superficie real "in situ", de 19.999,98 m<sup>2</sup>. Lo que supone una disminución de 57,02 m<sup>2</sup> con respecto al Plan Parcial, sin embargo el equipamiento social, colindante, tiene una superficie real "in situ" de 1.764 m<sup>2</sup>, que es la que tiene escriturada, como finca independiente, si bien en el Plan Parcial tiene asignada una superficie de 1.700 m<sup>2</sup>, es decir tiene 64 m<sup>2</sup> de exceso. Luego el conjunto excede en 7 m<sup>2</sup> la superficie prevista en el P.P.. Como el lindero entre ambas no esta definido, se puede asignar a zona verde la contemplada en el Plan, de 20.057 m<sup>2</sup>, quedando como equipamiento social la de 1.707 m<sup>2</sup>.
- 3.º El ensanche de calle Julia, para adaptarla a las N.N.S.S., se ha previsto mediante traslado de la alineación derecha en cinco metros, consiguiéndose un ancho total de 15 m. Con objeto de que dicho ensanche no afecte a las parcelas de la manzana M-IX, se ha realizado traslado de toda la manzana, de forma que las parcelas afectadas con las de la manzana M-X, cuyas parcelas al superar los mil metros cuadrados, pueden soportar dicha merma sin que ninguna de ellas quede por debajo de los 1.000 m<sup>2</sup>.

Los 15 metros de ancho de la nueva calle Julia se desglosan en 11 para la calzada, y dos para cada acerado.

- 4.º El paso por el ámbito del P.P. de dos redes principales, el colector del carrascal y la conducción del Huesna, lleva a fijar dichas servidumbres, que quedan definidas en el plano núm. 3. El vertido de la red de alcantarillado de la propia urbanización, se realizará a este nuevo colector del carrascal, en uno de los pozos de la zona verde.
- 5.º Se propone como nueva redacción del artículo 11 de las ordenanzas del P.P. la siguiente:

Artículo 11: Las edificaciones tendrán un retranqueo mínimo de 5,00 m. a línea de fachada y 3,00 m. al fondo y a los laterales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 19 de mayo de 2017.— El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-4165

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Anuncio del Ayuntamiento de Mairena del Alcor por el que se publica la formalización del contrato administrativo de servicio de prevención de la legionelosis en instalaciones públicas, control de calidad de agua de consumo humano en instalaciones deportivas, control de calidad, el suministro de productos químicos de las piscinas municipales (piscina cubierta/gimnasio y piscina de verano), mantenimiento de dichas piscinas y fuentes y gestión del mantenimiento de estas instalaciones.

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del contrato administrativo de suministro con el siguiente contenido:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 17/2016.

### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de prevención de la legionelosis en instalaciones públicas, control de calidad de agua de consumo humano en instalaciones deportivas, control de calidad, el suministro de productos químicos de las piscinas municipales (piscina cubierta/gimnasio y piscina de verano), mantenimiento de dichas piscinas y fuentes y gestión del mantenimiento de estas instalaciones.

- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante y «Boletín Oficial» de la provincia.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de enero de 2017.

### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto de licitación:*

El presupuesto base de licitación se cifra en un importe de 60.000,00 euros, IVA excluido que sumados al 21% del referido impuesto, asciende a la cantidad de 72.600,00 euros.

5. *Adjudicación y formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía número 487/2017, de 6 de abril.
- Adjudicatario: Andasur Control de Plagas, S.L.
- Fecha de formalización del Contrato: 2 de mayo de 2017.
- Importe de adjudicación: 45.000,00 euros (sin IVA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-3832

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL PUESTO DE DEFENSOR DEL VECINO DE MAIRENA DEL ALCOR

Se establece en la exposición de motivos del Reglamento del Defensor del Vecino de Mairena del Alcor que «para avanzar por la senda real y práctica de la participación ciudadana se crea la figura del Defensor del Vecino, suponiendo así un avance en la democratización real y efectiva de la vida política municipal y una garantía para los ciudadanos para salvaguarda de los posibles abusos de autoridad y poder y las posibles negligencias de la Administración municipal mairenera»

De conformidad con el Capítulo I del vigente Reglamento del Defensor del Vecino de Mairena del Alcor, se efectúa convocatoria pública para proveer el puesto de Defensor del Vecino.

1. *Condiciones de elegibilidad.*

Podrá ser elegido Defensor del Vecino quien tenga su vecindad administrativa en el municipio, sea mayor de edad y se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

2. *Procedimiento para la presentación de candidaturas.*

- Las candidaturas de Defensor del Vecino podrán ser presentadas por los propios interesados y por organizaciones sociales del municipio, con la aceptación expresa del candidato.
- Las candidaturas se presentarán acompañadas de sendas declaraciones de incompatibilidad y de intereses, actividades y bienes (anexo número 1 y 2 a esta convocatoria).

3. *Duración del mandato.*

La duración del mandato del Defensor del Vecino será por el mismo período de mandato de la Corporación Municipal, pudiendo ser reelegido por una sola vez, por el mismo período. No obstante, seguirá en sus funciones después de cada periodo electoral, hasta que sea designado el que le tenga que suceder.

4. *Retribución.*

El cargo de Defensor del Vecino no está sujeto a retribución alguna.

5. *Jornada laboral.*

El Defensor del Vecino fijará los días y horario que estime conveniente para atención al público, debiéndose dar la necesaria publicidad para conocimiento de todos los ciudadanos.

6. *Lugar y plazo para la presentación de candidaturas.*

Las candidaturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el plazo de un mes contado desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

## ANEXO I

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES:

*Declarante:*

Don/doña

D.N.I. número

Domicilio

Declaración:

A) Causas de posible incompatibilidad:

B) Actividades que le proporcionan ingresos económicos:

C) Actividades que le pueden proporcionar ingresos económicos:

En Mairena del Alcor, a..... de ..... de 201

Fdo.:

Entregado en la Secretaría el día ..... de ..... de 201

Doy fe,

El/La Secretario/a General

## ANEXO II

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

## DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES:

(A esta declaración se incorporará como anejo una copia simple de la última declaración tributaria del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, del Impuesto de sociedades).

*Declarante:*

Don/doña

D.N.I. número

Domicilio

## Declaración:

## A) Bienes inmuebles:

— Descripción:

— Ubicación:

— Inscripción en el Registro de la Propiedad:

— Fecha de adquisición:

## B) Bienes muebles (Títulos, objetos históricos de especial valor, vehículos, etc):

— Descripción:

— Valoración:

— Inscripción en el Registro de la Propiedad:

— Fecha de adquisición:

## C) Participación en sociedades:

— Nombre de la Sociedad:

— Objeto social:

— Tipo de Sociedad (Anónima, Responsabilidad Limitada, Sociedad Cooperativa, etc):

— Porcentaje de participación:

— Participación en la Administración de la Sociedad:

 Sí Cargo que ocupa: No.

D) Otros bienes y/o derechos de contenido económico (Depósitos en cuenta corriente, de ahorro, a la vista, a plazo u otros tipos de imposición y otros bienes y derechos no incluidos en apartados anteriores).

En Mairena del Alcor, a..... de ..... de 201

Fdo.:

Entregado en la Secretaría el día ..... de ..... de 201

Doy fe,

El/La Secretario/a General.

2W-3993

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Por resolución de la Alcaldía se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2017, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento Municipal del Uso y Funcionamiento del Centro Cívico Municipal «El Prado».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 75, de 1 de abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL «EL PRADO»

## Capítulo I

*Objeto y cumplimiento de fines del centro*

Artículo 1. El Centro Cívico Municipal «El Prado» es un centro público de titularidad municipal creado como infraestructura que acoja parte de la actividad administrativa municipal, la oferta socio-cultural del Ayuntamiento, así como la oferta del mismo tipo que promueven en Olivares asociaciones y entidades y ofrecer a dichas asociaciones espacios donde ubicar su sede social. Con ello el Ayuntamiento de Olivares pretende poner en servicio un equipamiento moderno, dotado con tecnología adecuada a las necesidades y a la demanda actual, así como paliar la carencia de espacios para el desarrollo de actividades promovidas por asociaciones.

Artículo 2. El Centro Cívico Municipal «El Prado», en tanto que espacio comunitario de titularidad pública, podrá ser utilizado por todos los vecinos y vecinas, a título individual o en calidad de miembros de una entidad organizada, siempre y cuando su participación material venga a respetar las normas y condiciones que se establecen en este Reglamento.

Artículo 3. Para el uso de las dependencias del Centro Cívico Municipal «El Prado» tendrán prioridad las actividades municipales promovidas desde sus distintas áreas, particularmente todas aquellas iniciativas que se derivan del funcionamiento de los servicios que acoge el Centro. En un segundo orden de prioridades de uso, estarán las entidades, colectivos y asociaciones de un manifiesto interés social, cultural y/o público y que, además, no tengan ánimo de lucro. Quedarán para un tercer orden de prioridades aquellas entidades cuyas actividades, aun teniendo interés público, tengan ánimo de lucro. Todas las entidades no municipales que desarrollen actividades en dependencias del Centro Cívico son responsables de sus repercusiones, del control de su desarrollo y de la vigilancia del cumplimiento de las normas de respeto y civismo previstas en este Reglamento.

Artículo 4. El Centro Cívico, para el cumplimiento de sus fines:

a) Programará y gestionará la actividad municipal relacionada con las Delegaciones de juventud, cultura, educación e igualdad de género, entre otras.

b) Será sede social de Asociaciones y Entidades de Olivares que lo demanden, siempre que haya espacios disponibles, y acepten las normas de uso. Para ello tendrán preferencia:

\* Asociaciones y entidades legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones,

\* Asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, de reconocido prestigio y cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal, a nivel provincial, regional o nacional; con representación en el municipio.

c) Apoyará la programación y gestión de la actividad formativa de Asociaciones y Entidades de Olivares, poniendo a su disposición los espacios comunes (aulas, talleres, salas) del Centro, regulando adecuadamente su uso, respetando la autonomía de los organizadores. Así como de Grupos o colectivos no organizados, siempre cumpliendo con las normas establecidas al efecto.

d) Acercará las actividades programadas a todos los ciudadanos y ciudadanas de Olivares, por medio de una programación de calidad, flexible y adecuada a sus intereses.

e) Apoyará las actividades formativas que favorezcan la creación cultural, así como su difusión mediante exposiciones, publicaciones, conciertos, muestras y otras que se consideren adecuadas.

f) Establecerá la coordinación necesaria con otros servicios municipales y otras instituciones, con el objetivo de conseguir la mayor rentabilidad social de los programas que se desarrollen.

## Capítulo II

### *Cesión y uso de las instalaciones*

Artículo 5. La cesión de espacios a entidades y colectivos podrá realizarse con conforme a la normativa de aplicación, que se autorizarán por acuerdo del Pleno Municipal. Este tipo de cesiones se articularán mediante el correspondiente Convenio de colaboración, donde se recogerán las condiciones en que se realizará la cesión.

Artículo 6. Los usuarios del Centro serán:

a) El Ayuntamiento de Olivares, como promotor de su propia oferta socio-cultural y titular del Centro Cívico «El Prado».

b) Las asociaciones y entidades que ubiquen su sede social en el mismo.

c) Aquellas asociaciones y entidades que utilicen los espacios de uso común que ofrece el Centro para el desarrollo de su oferta formativa.

d) Las personas participantes en las actividades y alumnado de los talleres, cursos etc., que se ofrezcan desde el Centro. Con el objeto de hacer convivir adecuadamente todos los usos previstos y la diversidad de usuarios del Centro, se establece la siguiente organización.

Artículo 7. El desarrollo de las actividades se efectuará siempre dentro del horario de apertura y cierre establecido para el Centro, que con carácter general será de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. Salvo autorización especial, que aparecerá fundamentada en la solicitud y aceptada expresamente en el documento de autorización. Este extremo se autorizará siempre y cuando las características, naturaleza e importancia de la actividad así lo justifiquen; así como, existiere disponibilidad del personal del Ayuntamiento necesario para su desarrollo.

Artículo 8. Si las personas usuarias han de utilizar material específico del centro (audiovisuales, proyector u otros), lo harán con la diligencia debida y siempre siguiendo las instrucciones del personal del centro. En todo caso, habrá una persona de la entidad responsable de su manejo, responsabilizándose ella o su entidad de los deterioros que por cualquier causa se produjesen.

Artículo 9. La utilización de las instalaciones se realizará siempre dentro del respeto a la dignidad de las personas y a las creencias cívicas, políticas, morales y religiosas comúnmente aceptadas, manteniendo un comportamiento adecuado a los fines y objetivos previstos en este Reglamento.

Si no se respetaran las normas prescritas y los comportamientos cívicos adecuados durante el desarrollo de los actos, los responsables del Centro podrán requerir la presencia policial y, en caso de resultar reincidentes los comportamientos inadecuados, podrá instarse una expulsión y una prohibición expresa de acceso al centro.

Como norma de obligado cumplimiento, no se podrá fumar en el interior de las dependencias del recinto.

Artículo 10. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en las instalaciones y del mal uso de las mismas, recaerán en las personas que lo ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el Ayuntamiento el ejercicio de las acciones legales que le asistan.

## Capítulo III

### *Organización del Centro Cívico «El Prado»*

Artículo 11. La persona responsable política del Centro Cívico «El Prado» será el Concejal o la Concejala que en cada momento ostente la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, que supervisará, dirigirá y encomendará las tareas que el Ayuntamiento determine al responsable del Centro y al personal que se adscriba al mismo. Las decisiones técnicas serán adoptadas por los órganos de gobierno: Alcalde, Junta de Gobierno local, o Pleno, o Delegación de Participación Ciudadana que corresponda en cada momento.

Artículo 12. Como responsable técnico del Centro, el Ayuntamiento nombrará a una persona trabajadora municipal, siendo sus funciones las siguientes:



a) Cuidar y vigilar el estado y conservación de todas las instalaciones y equipamiento, pudiendo establecer aquellas medidas de urgencia que considere necesarias para garantizar el buen uso del mismo. En este sentido y para información de los órganos municipales correspondientes, elevará informe a través del Concejal/a responsable, sobre el funcionamiento y uso de las instalaciones y equipamiento, así como de las medidas adoptadas, debiendo ratificarse las mismas o proponer las que considere convenientes, elevando dicha propuesta a la Junta de Gobierno local si fuese necesario.

b) Dirigir, orientar, coordinar y supervisar la actividad que se desarrolle en el Centro, velando por la calidad de la oferta y adecuación a los fines y objetivos del Centro.

c) Organizar el uso de los espacios comunes, velando por la buena convivencia.

d) Asesorar a las asociaciones para el buen uso de los espacios destinados a sede social de las asociaciones, supervisando el mismo y dando cuenta inmediata al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan.

e) Realizar las tareas que el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, del Concejal de Participación Ciudadana o Junta de Gobierno local le encomienden para la ejecución de los acuerdos adoptados relativos al funcionamiento y gestión del Centro Cívico.

f) Elaborar los informes técnicos y memorias que le sean requeridos por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del Centro.

g) Realizar propuesta para el programa anual de las actividades a desarrollar, cursos, talleres, seminarios, etc., así como del presupuesto y de las necesidades de personal, materiales y servicios, basándose en las orientaciones que le señale el Ayuntamiento.

h) Realizar un seguimiento de todas las actividades que se promuevan desde el Centro, manteniendo los contactos necesarios con formadores, asociaciones promotoras y usuarios, recabando cuanta información sea necesaria para elaborar una memoria anual para conocimiento y estudio de la Junta de Gobierno, que permita valorar la calidad de la oferta y la satisfacción de las Asociaciones, Entidades y/o Personas Usuarias.

i) Proponer al Concejal responsable político, la compra de material técnico y pedagógico o el contrato de servicios.

j) En su caso, supervisar y controlar al personal municipal subalterno adscrito al Centro dedicado a tareas de portería, mantenimiento, limpieza y atención al público u otras necesarias para el buen funcionamiento del Centro, así como a los formadores o monitores que dependan del Ayuntamiento, según las instrucciones que reciba del Concejal/a de Participación Ciudadana.

k) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos que puedan provenir de otras Administraciones o entidades, lo que incluye la justificación administrativa ante las mismas, para lo que podrá contar con el apoyo administrativo de la Concejalía de Participación Ciudadana.

l) En su caso, la gestión de altas-bajas de usuarios, y todas las tareas administrativas que genere el funcionamiento del Centro Cívico serán realizadas por el personal administrativo de la Concejalía de Participación Ciudadana, bajo la coordinación de la persona responsable técnica del Centro y del/a Concejal/a responsable.

#### Capítulo IV

##### *Normas de uso de los locales para sede social de asociaciones*

Artículo 13. Las Asociaciones y entidades interesadas en ubicar su sede social en el Centro Cívico Municipal «El Prado», dirigirán solicitud al Ayuntamiento de Olivares y se comprometerán por escrito a respetar y cuidar las instalaciones y a cumplir las normas de funcionamiento, horario y otras cuestiones organizativas que se determinen por el Ayuntamiento.

Artículo 14. El uso de un espacio en el Centro Cívico como sede social de una Asociación o entidad será estudiado y concedido por el Ayuntamiento, conforme se dispone en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Esta autorización de uso no afectará a su titularidad ni será considerado como un alquiler a efectos de obligaciones y derechos, ni supondrá la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidad alguna sobre el personal, los medios o los recursos de la asociación beneficiaria.

Artículo 15. La Asociación o entidad beneficiaria se obligará a sufragar los gastos que se deriven de su ubicación en el Centro Cívico (limpieza, suministro de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, internet, etc, en su caso).

Artículo 16. Aquellos espacios comunes que el Centro Cívico destina a la organización de actividades culturales podrán ser utilizados por las asociaciones y por los colectivos de forma puntual, dentro de los horarios de funcionamiento del Centro y de acuerdo con las normas que se establezcan.

Artículo 17. En los casos donde, por exigencia de la práctica de las personas usuarias, estos tuvieran que dejar material en la instalación, deberá estar recogido en los lugares establecidos al efecto, no haciéndose el Centro Cívico responsable del deterioro, pérdida, uso indebido o sustracción del mismo.

#### Capítulo V

##### *Normas de convivencia*

Artículo 18. Para garantizar una buena convivencia en el Centro Cívico, las asociaciones, entidades y colectivos que organicen actividades, así como el Ayuntamiento como titular del Centro y promotor de actividades, reconocen y asumen los siguientes derechos y deberes de las/os usuarias/os:

Las Asociaciones, entidades y/o personas usuarias tendrán derecho a:

a) Recibir una información veraz y suficiente, clara y detallada acerca de las actividades que se realizan en el Centro.

b) Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades y del personal que trabaje en el Centro.

c) A formular demandas, sugerencias y quejas a través de la persona responsable del Centro, que las trasladará al órgano de decisión municipal competente en cada caso.

Serán deberes de las asociaciones, entidades y/o personas usuarias:

a) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del equipamiento del Centro, cuidando de su buen estado.

b) Atender las recomendaciones que le realice la persona responsable del Centro para el uso de los espacios.

c) Abonar las tasas o precios que se establezcan como aportación de las asociaciones, entidades y/o personas usuarias por participar en las actividades del Centro o usar sus espacios.

d) El cumplimiento de los horarios y otras normas que la organización del Centro establezca para el buen funcionamiento del mismo y para garantizar una buena convivencia entre las asociaciones, entidades y/o personas usuarias.

Artículo 19. No está permitido en las instalaciones del Centro Cívico:

- a) Colocar carteles o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.
- b) Colocar publicidad sin la autorización y/o cumplimiento de norma en cada caso.
- c) Acceder al centro con bicicleta, monopatín, o cualquier otro medio de locomoción, excepto sillas de rueda, en su caso.
- d) Jugar al balón, o a cualquier otra actividad fuera de programación.
- e) Hacer ruido durante el desarrollo de las actividades.
- f) La programación, desarrollo y ejecución de actividades que sean constitutivas de infracción penal, civil, administrativa o laboral, conforme a la normativa vigente.

#### Capítulo VI

##### *Participación de personas usuarias*

Artículo 20. Cuando sea necesario, la persona responsable del Centro y el Concejal/a de Participación Ciudadana se reunirán con un representante de cada una de las asociaciones que tengan su sede social en el Centro con objeto de analizar su funcionamiento, y si procede, proponer mejoras y adecuar su oferta a las necesidades.

Artículo 21. Las Asociaciones, entidades y colectivos que realicen actividades puntuales, al finalizar podrán presentar una valoración al responsable del Centro en la que podrán proponer las mejoras que consideren oportunas.

Artículo 22. El Centro Cívico realizará una publicación en el mes de septiembre-octubre de cada año, en la que incluirá la oferta socio-cultural que vaya a realizarse en el mismo durante el curso (septiembre-junio), y que incluirá la oferta del Ayuntamiento y la de las Asociaciones y entidades que tengan previsto realizar actividades en el Centro Cívico.

Estas últimas deberán comunicarlo al responsable del Centro durante el mes de septiembre, facilitándole cuanta información sea necesaria.

Artículo 23. Cuando las Asociaciones y entidades programen actividades en el Centro Cívico Municipal «El Prado», y quieran dar conocimiento de las mismas a sus asociados o a la ciudadanía, sea cual sea su medio de difusión, aparecerá el logotipo del Centro Cívico y del Ayuntamiento de Olivares como entidad colaboradora.

Artículo 24. Todos los asuntos no contemplados en la presente normativa y sobre los cuales fuese menester adoptar algún tipo de decisión, serán remitidos por la persona responsable del Centro, por escrito, a través del Concejal/a de Participación Ciudadana a la Junta de Gobierno, que lo estudiará y propondrá el acuerdo que proceda al órgano municipal competente, que resolverá.

#### Capítulo VII

##### *Cesión coyuntural o no permanente de locales del centro cívico*

Artículo 25.

1. El trámite de la solicitud podrá realizarse tanto en la recepción del Centro Cívico (cuando proceda) como en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Olivares.

Deberá cumplimentarse una Hoja de Solicitud según modelo establecido al efecto, en la que constarán como mínimo: la descripción de la actividad, la identificación de la entidad organizadora, las fechas, el horario y el equipamiento o medios técnicos que precisa.

Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días.

2. La autorización o denegación se realizará desde la citada Concejalía competente. Cuando no estuviera claro el supuesto y este Reglamento no diera respuesta a la situación planteada, se reunirá la Junta de Gobierno la que decida los supuestos que se plantean.

Con carácter general, será notificada la adjudicación o denegación de uso de los espacios en el plazo máximo de diez días hábiles después de presentar la solicitud. La persona responsable de la actividad solicitada y autorizada, a su llegada al Centro Cívico presentará al personal su hoja de autorización.

Artículo 26. La autorización de uso de un espacio en el Centro Cívico para la realización de una actividad puntual, obliga a la Asociación, entidad o colectivo autorizado a cumplir sus obligaciones tributarias, fiscales y de cotización a la Seguridad Social, no existiendo obligación alguna por parte del Ayuntamiento de asumir cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

#### Capítulo VIII

##### *Régimen sancionador*

Artículo 27.

1. Constituirá infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en este Reglamento.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a) Se considerará falta leve el incumplimiento cualquiera de las obligaciones que quedan recogidas en el presente Reglamento interno.
- b) Se considerará falta grave la comisión de dos o más faltas leves.
- c) Se considerará falta muy grave la comisión de dos o más faltas graves.

Artículo 28.

1. El órgano competente para sancionar será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

2. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a este Reglamento:

- a) Para falta leve: Apercibimiento.
- b) Para falta grave: Privación temporal del derecho del usuario.
- c) Para falta muy grave: Privación definitiva de los derechos del usuario.

3. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

4. En caso de que el hecho constitutivo de falta o infracción se incardine dentro del tipo de otra infracción o falta recogida en otra Ordenanza municipal será dicho régimen disciplinario el que le será de aplicación y no el de la presente Ordenanza.

Artículo 29. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olivares tiene la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones de forma cautelar hasta la resolución y previo informe de la incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 30.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de este Reglamento, no exonera a la persona, Asociación, entidad o colectivo infractor de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones comunes, serán de cuenta de las personas usuarias específicos, individuales o colectivos, que hayan realizado la reserva, siendo por cuenta del Ayuntamiento aquellos producidos por fuerza mayor, caso fortuito o aquellos que, por el paso del tiempo, se vayan deteriorando.

Artículo 31. El procedimiento sancionador de este Reglamento se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como de la normativa supletoria de aplicación, en su caso.

*Disposición final:*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Olivares a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-3795

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Por resolución de la Alcaldía se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la «Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 75, de 1 de abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE OLIVARES

*Exposición de motivos.*

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra localidad.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.

Artículo 1. *Creación y carácter del Registro.*

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.

La existencia de este registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

Artículo 2. *Adscripción del Registro.*

El Registro se adscribe al Área de Secretaría y su gestión y mantenimiento serán realizados por las personas adscritas a ella.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo.

Artículo 3. *Objeto y naturaleza del Registro.*

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio de Olivares, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

Artículo 4. *Entidades que pueden ser inscritas.*

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones, fundaciones, colectivos y grupos estables, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, la de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de este municipio.

A efectos del presente reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de tres o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

Artículo 5. *Solicitud de inscripción en el Registro.*

(La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida a la persona que ostente la Alcaldía, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de la fecha de constitución de la entidad
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registro públicos, en su caso.
- Acta o certificación de la última asamblea general, de personas asociadas, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta vigente.
- Domicilio social.
- Código de Identificación Fiscal.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.
- Programa o memoria anual de sus actividades.
- Presupuesto anual de la entidad.
- Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.
- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los documentos indicados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. *Obligaciones de las asociaciones inscritas.*

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos a día 31 de diciembre.
- A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

Artículo 7. *Derechos de las asociaciones inscritas.*

Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.
- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de quince días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.
- Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

Artículo 8. *Ayudas económicas a las asociaciones.*

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales del municipio, desarrollen.

*Disposición final única.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Olivares a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-3809

## LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «BOE» núm. 236, de 02-10-2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
531/2016	X3438474C	Fabián Ramón Espinoza	002, 154. 052	80 euros	0
554/2016	32031188P	Rafael Ramírez Rodríguez	002. 094. 002.073	200 euros	0
49/2017	75745127D	Carlos Javier Camargo Galán	002. 154. 052	80 euros	0
72/2017	47205473C	Francisco José Quintana Ruiz	002. 154. 052	80 euros	0
74/2017	B91128421	Francisco Pavón Fajardo, S.L.	002. 171. 051	80 euros	0

La Puebla de Cazalla a 24 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7F-3743

## LA RINCONADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el expediente de modificación presupuestaria número 36/2017, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, queda elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

## Presupuesto de la Corporación (expediente 36/2017)

	<i>Euros</i>
A) <i>Créditos extraordinarios:</i>	
Capítulo 8 «Activos financieros» .....	5.999.881,80
Total créditos extraordinarios .....	5.999.881,80
Total modificaciones en el estado de gastos .....	5.999.881,80
Financiación:	
I. Remanente de Tesorería.	
Capítulo 8 «Activos financieros» .....	5.999.881,80
Total remanente de tesorería para gastos generales .....	5.999.881,80

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

La Rinconada a 18 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-4157

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el ejercicio del comercio ambulante.

Segundo. Exponer al público las mismas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero. Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicándose su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia que será ejecutivo sin más trámites para la Ordenanza reguladora del comercio ambulante, debiendo transcurrir el plazo de quince días para la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el ejercicio del comercio ambulante.

En Villanueva de San Juan a 29 de abril de 2017.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-4181

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 01/2017, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Alta de créditos en el presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
412.78	Transferencia de capital a la Asociación de la Prensa de Sevilla. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo 2017.	7.000,00 €
	Total gastos	7.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	7.000,00 €
	Total gastos	7.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-4161

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aspectos electrónicos de la administración, creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. En Écija a 18 de mayo de 2017.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36D-4162

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es